**HONORABLE ASAMBLEA**

A la Comisión de Relaciones Exteriores de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados le fue turnada, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, en materia de fortalecimiento de la protección a los migrantes mexicanos en el exterior.

La Comisión de Relaciones Exteriores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1, fracción II; 82, numeral 1, y 85 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y habiendo analizado el contenido de la Iniciativa de referencia, somete a consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, al tenor de lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

1. Con fecha 1 de diciembre de 2020, la diputada Mariana Rodríguez Mier y Terán, del Grupo Parlamentario del PRI, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Servicio Exterior Mexicano.
2. En la misma fecha, la Iniciativa fue turnada para su estudio y dictamen a la Comisión de Relaciones Exteriores.

**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**

La diputada proponente señala expresamente en sus consideraciones, lo siguiente:

***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS***

*“De acuerdo con el Banco de México (BM) durante los primeros nueves meses del presente año las remesas sumaron 29 mil 964 millones de dólares, 10 por ciento más que en el periodo comparable de 2019. En términos comparativos, el dinero que envían a sus familiares los mexicanos que trabajan en Estados Unidos de América (EUA) superó en 10 mil millones de dólares el superávit comercial del país en los tres primeros trimestres de este año. Los informes del BM indican que sólo en septiembre pasado los envíos fueron de 3 mil 568.5 millones de dólares, la tercera cifra más alta del registro histórico y un nuevo récord para el noveno mes del año. Ante la grave crisis económica provocada por la emergencia sanitaria por el Covid19, el titular del Ejecutivo federal ha destacado y reconocido el gran apoyo que para la economía mexicana representan las remesas enviadas por los migrantes mexicanos en el extranjero, sin embargo, ha sido omiso para corresponder a dicho apoyo y fortalecer las acciones para proteger los derechos de los migrantes en el exterior. Por el contrario, el titular del Ejecutivo federal impulsó la desaparición del fideicomiso que administra el Fondo de Apoyo Social para ex Trabajadores Migratorios, que laboraron en el Programa Bracero, que hasta el momento de su extinción contaba con 143 millones de pesos. Dicho fideicomiso fue creado en la década de 1990, a fin de dar respuesta a la lucha de miles de migrantes que participaron en el Programa Bracero, acordado entre México y EUA, cuya vigencia duró entre 1942 y 1964. El Fideicomiso Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios otorgó entre 2005 y 2015 apoyo de 38 mil pesos a 212 mil 340 braceros. Asimismo, en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2021 (PEF 2021) se disminuyeron en $64.977,867.00 con respecto al PEF 2020, los recursos asignados al Programa de Atención, Protección, Servicios y Asistencia Consulares, la cual afectará de manera directa el apoyo de las y los mexicanos en el exterior, principalmente en los consulados. Cabe señalar que en el marco del análisis, discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2021, 81 organizaciones de comunidades migrantes mexicanas enviaron un mensaje y solicitud a la Cámara de Diputados, en la cual expresaron, entre otros aspectos: “De manera permanente contribuimos con México a través de las remesas que apoyan los ingresos precarios de las familias en territorio nacional y dinamizan la economía de miles de localidades mexicanas. Aspiramos a tener del gobierno mexicano y de los integrantes de esta honorable Cámara de Diputados la reciprocidad que corresponde al esfuerzo que realizamos y que se ha visto particularmente afectado durante la pandemia de Covid-19 que afecta al mundo”. Son innegables las contribuciones de trabajadores mexicanos en el desarrollo económico de los EUA, principal país receptor de migrantes, como son innegables también las aportaciones de los mismos al impulso de la economía en nuestro país, a través del envío de remesas que impulsan la creación de empleos y contribuyen al desarrollo económico de diversas entidades de la República. Los trabajadores migrantes mexicanos merecen el mayor de los reconocimientos por parte de las autoridades mexicanas, en los ámbitos comunitarios, municipales, estatales y nacionales, pues en la búsqueda de mejorar las condiciones de vida de sus familias y con grandes sacrificios, impulsan el bienestar de sus familias, generan empleos y activan economías locales que se vuelven motor de crecimiento regional y estatal. La migración de mexicanos al extranjero, de manera muy importante a EUA, es un fenómeno histórico complejo el cual ha tenido fines primordialmente laborales, la migración se basa en gran parte en vínculos familiares, sociales y culturales, en condiciones socioeconómicas complejas, falta de oportunidades laborales y de desarrollo en sus lugares de origen. Estos vínculos se hacen visibles por las complejas redes sociales y familiares que propician que segmentos importantes, sobre todo laborales, respondan con cierta rapidez a la información y oportunidades originadas en EUA. Todo ello ha propiciado la masificación de la migración a ese país, aunado a que hoy un importante número de personas nacidas en ese país sea de origen mexicano.1 Según datos publicados por el Consejo Nacional de Población (Conapo en 2019, existen 12.9 millones de migrantes mexicanos en todo el mundo, de los cuales 98 por ciento residen en EUA. Entre 2010 y 2017 ingresaron a este país, en promedio, 135 mil personas anualmente. Conforme a un estudio publicado por el Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México, el crecimiento del número de mexicanos en ciudades norteamericanas ha propiciado que muchas personas que desean migrar ya sepan de antemano la localidad a la cual llegar, por ejemplo, la mayoría de los guerrerenses que migran se dirigen al estado de Illinois, mientras que los oaxaqueños a California, situación similar ocurre con los poblanos en Nueva York. Debido a esta continuidad en las ciudades y las regiones a las que llegan los migrantes a residir, es que se pueden hacer estudios que indican los estados norteamericanos con más migrantes recién llegados y de aquellos que llevan viviendo en EUA un par de generaciones. El estado que más mexicanos recibe es el de California con 35 por ciento de la migración; en segundo lugar, está Texas, con 21.7 por ciento y en tercer lugar Arizona con 5.9 por ciento. Estos estados se mantienen como los lugares donde reside la población de origen mexicano, la cual ya representa un porcentaje de consideración ante la población total de EUA. En Texas, California, Arizona y Nuevo México, la población de origen mexicano (tomando en cuenta la posibilidad de tener algún abuelo de ese origen) llega a ser la tercera parte de la población.2 De acuerdo con el censo de EUA 2010 y 2017, los mexicanos constituyen el grupo de extranjeros más numeroso en esa nación. Cifras del Migration Policy Institute, un centro de estudios especializado en temas migratorios, refieren que de 44.5 millones de inmigrantes que había en 2017, 25 por ciento eran de origen mexicano. El mismo centro refiere que en 2014 la población de inmigrantes de México decreció tras décadas de aumento sostenido. En 2007, alcanzó un pico de 12,8 millones y para 2014, se situó en 11.7 millones. Conforme a cifras oficiales del año 2016, la organización Partnership for a New American Economy, afirma que la industria agrícola estadounidense depende, en gran medida, de los trabajadores mexicanos, tanto inmigrantes como nacidos en EUA, al respecto se refiere que más de 30 por ciento de trabajadores de esta industria son mexicanos. De acuerdo con datos de la Reseña sobre Migración y Desarrollo del Banco Mundial, las remesas a países de ingreso bajo y mediando alcanzaron cifras récord durante el año 2018. El Banco estima que los flujos anuales de remesas alcanzaron 529 mil millones de dólares en 2018, un aumento del 9.6 por ciento con respecto al año anterior, cuando se situó en 483 mil millones de dólares. De acuerdo con la misma fuente, los principales receptores de remesas fueron India, con 79 mil millones de dólares, China con 67 millones, México, en tercer lugar con 36 mil millones y Filipinas en cuarto lugar con 34 mil millones de dólares.3 Por los razonamientos expresados y con el objeto de fortalecer la protección de los derechos de los migrantes en el extranjero se proponen reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, a efecto de visibilizar a los migrantes mexicanos en el exterior, teniendo presente que uno de los objetivos del Servicio Exterior consiste en proteger, de conformidad con los principios y normas del derecho internacional, la dignidad y los derechos de los mexicanos en el extranjero y ejercer las acciones encaminadas a satisfacer sus legítimas reclamaciones. De manera relevante la iniciativa tiene por objetivo abrir la posibilidad para que en los consulados ubicados en lugares donde se identifique que vive población migrante, en densidad alta y media, respecto al total de ésta residente en el país, se cuente con la presencia permanente de un representante de la población migrante, quien coadyuvará en el diseño e implementación de acciones encaminadas a fortalecer la protección de sus derechos. Se tiene presente que la Ley del Servicio Exterior Mexicano debe corresponder a la realidad de nuestro país, sobre todo en cuanto a su dinámica migrante que enriquece la cultura de nuestro país y, de manera relevante, fortalece las economías regionales y, por ende, la nacional. En el análisis y elaboración de esta iniciativa, se toma en consideración la Ley de Migración la cual tiene por objeto regular lo relativo al ingreso y salida de mexicanos y extranjeros al territorio de los Estados Unidos Mexicanos y el tránsito y la estancia de los extranjeros en el mismo, en un marco de respeto, protección y salvaguarda de los derechos humanos, de contribución al desarrollo nacional, así como de preservación de la soberanía y de la seguridad nacionales. A efecto de identificar con mayor precisión las reformas y adiciones propuestas, se presenta el siguiente cuadro comparativo: En el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional seguiremos impulsando las reformas legales e institucionales que fortalezcan los derechos de los migrantes mexicanos, de manera que en cualquier momento puedan acceder a los derechos, programas y acciones de gobierno que les beneficien, desde las embajadas y consulados mexicanos en el extranjero. Lo anterior, constituye también un reconocimiento a quienes trabajando o estudiando en otros países ponen en alto el nombre de México y contribuyen a su crecimiento. En razón de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados someto a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Servicio Exterior Mexicano Único. Se reforman el cuarto párrafo del artículo 1, y se adicionan un quinto párrafo al artículo 1, una fracción XV Bis, al artículo 1-Bis; un párrafo segundo a la fracción segunda del artículo 2, así como un artículo 9-Bis, de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, para quedar como sigue: Artículo 1. ... ... ... La Secretaría como ejecutora de la política exterior y de la actividad diplomática del Estado mexicano, promoverá la coordinación de acciones con las entidades federativas, los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, los otros poderes federales y los órganos constitucionales autónomos, en el ámbito de sus respectivas competencias. Asimismo, implementará acciones específicas encaminadas a fortalecer la protección de los derechos de los migrantes mexicanos y sus familias en los países en que se encuentren. Para cumplimiento de sus objetivos, la Secretaría promoverá acciones de concertación con otros grupos y actores, sociales y privados. Los servidores públicos, grupos y actores, sociales y privados que colaboren de alguna forma, en actividades diplomáticas, operarán bajo los principios de transversalidad, coordinación, coherencia y profesionalización de la función diplomática del Estado mexicano. Asimismo, observarán los principios de transparencia y rendición de cuentas, respeto y promoción de los derechos humanos, fortalecimiento de la igualdad de género, así como neutralidad política y lealtad al Estado mexicano y apego a los principios normativos de la política exterior mexicana. Artículo 1-Bis. Para los efectos de la presente ley se entenderá por: I. a XV. ... XV Bis. Migrante: a la persona que sale, transita o llega al territorio de un Estado distinto al de su origen o nacionalidad, por cualquier tipo de motivación. XVI. a XXVIII. ... Artículo 2. Corresponde al Servicio Exterior: I. ... II. Proteger, de conformidad con los principios y normas del derecho internacional, la dignidad y los derechos de los mexicanos en el extranjero y ejercer las acciones encaminadas a satisfacer sus legítimas reclamaciones. Para estos efectos, implementará acciones específicas encaminadas a fortalecer la protección de los derechos de los migrantes. III. a XII. ... Artículo 9-Bis. En los lugares donde se identifique que vive población migrante, en densidad alta y media, respecto al total de ésta residente en el país, el consulado brindará las facilidades necesarias para contar con la presencia permanente de un representante de la población migrante, quién coadyuvará en el diseño e implementación de acciones encaminadas a fortalecer la protección de sus derechos. La representación de la población migrante durará dos años en el cargo, siendo rotativa. Transitorio Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación”.*

Una vez establecidos los antecedentes y la propuesta de la iniciativa, los integrantes de la Comisión de Relaciones Exteriores que suscriben el presente dictamen, exponen las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.** La diputada promovente, en su exposición de motivos, puntualiza que con el objeto de fortalecer la protección de los derechos de los migrantes en el extranjero se proponen reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, a efecto de visibilizar a los migrantes mexicanos en el exterior, teniendo presente que uno de los objetivos del Servicio Exterior consiste en proteger, de conformidad con los principios y normas del derecho internacional, la dignidad y los derechos de los mexicanos en el extranjero y ejercer las acciones encaminadas a satisfacer sus legítimas reclamaciones.

La presente iniciativa tiene por objetivo abrir la posibilidad para que, en los consulados ubicados en lugares donde se identifique que vive población migrante, con densidad alta y media respecto al total residente en el país, se cuente con la presencia permanente de un representante de la población migrante, quien coadyuvará en el diseño e implementación de acciones encaminadas a fortalecer la protección de sus derechos.

**SEGUNDA.** Para tal propósito, la Diputada Promovente propone reformar diversas disposiciones de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, respecto de las cuales es pertinente señalar lo siguiente:

* Propone que se modifique el párrafo cuarto del artículo 1, añadiendo lo siguiente:

“Asimismo, implementará acciones específicas encaminadas a fortalecer la protección de los derechos de los migrantes mexicanos y sus familias en los países en que se encuentren.”

* En el mismo Artículo 1, propone como quinto párrafo el siguiente:

“Los servidores públicos, grupos y actores, sociales y privados que colaboren de alguna forma, en actividades diplomáticas, operarán bajo los principios de transversalidad, coordinación, coherencia y profesionalización de la función diplomática del Estado mexicano. Asimismo, observarán los principios de transparencia y rendición de cuentas, respeto y promoción de los derechos humanos, fortalecimiento de la igualdad de género, así como neutralidad política y lealtad al Estado mexicano y apego a los principios normativos de la política exterior mexicana.”

Huelga decir que este párrafo ya se encuentra en la actual Ley.

* En el Artículo 1-Bis, propone la Fracción XV Bis, la cual dice:

“Migrante: a la persona que sale, transita o llega al territorio de un Estado distinto al de su origen o nacionalidad, por cualquier tipo de motivación.”

Aunque propone la sustitución de algunas palabras, dicha definición ya existe en la Fracción XVII del Artículo 3 de la Ley de Migración, que a la letra dice:

“Migrante: al individuo que sale, transita o llega al territorio de un Estado distinto al de su residencia por cualquier tipo de motivación.”

Para esta Dictaminadora, la propuesta no representa un cambio sustancial, ya que, si ese fuera el caso, habría que modificar también la definición de “migrante” que hace la Ley de Migración, de tal manera que la definición quede homologada en la Ley del Servicio Exterior Mexicano y en la Ley de Migración.

* En la Fracción II del Artículo 2, propone se adicione un segundo párrafo, que a la letra dice:

“Para estos efectos, implementará acciones específicas encaminadas a fortalecer la protección de los derechos de los migrantes.”

**TERCERA.** En la iniciativa en comento, se propone adicionar el Artículo 9-Bis, el cual dice:

“En los lugares donde se identifique que vive población migrante, en densidad alta y media, respecto al total de ésta residente en el país, el consulado brindará las facilidades necesarias para contar con la presencia permanente de un representante de la población migrante, quien coadyuvará en el diseño e implementación de acciones encaminadas a fortalecer la protección de sus derechos.

La representación de la población migrante durará dos años en el cargo, siendo rotativa.”

Al respecto, esta Comisión expone las siguientes observaciones:

Se propone, que el Artículo 9-Bis de la presente iniciativa, se inserte en el Capítulo II, “De la Integración del Servicio Exterior”.

Conforme a la Ley aludida, y de acuerdo con el Artículo 3, “el Servicio Exterior se integra por personal de carrera, personal temporal y personal asimilado y comprende las ramas diplomático-consular y técnico-administrativa”.

En este capítulo se define el desempeño del personal, su designación, funciones que desempeñará, requisitos que deberá cumplir, obligaciones a las que se deberá sujetar, cómo se harán los nombramientos, capacitación, creación de nuevas plazas y cómo se realizará la estructura salarial.

Sin embargo, en el Artículo 9-Bis que se propone en la presente iniciativa, no está definido lo siguiente:

* Si el cargo de representante de la población migrante será con goce de sueldo o sin goce de sueldo, tomando en cuenta que se propone que su presencia sea permanente.
* Del proceso para ingresar como Miembro del Servicio Exterior, si se realizará por oposición o por designación.
* Cuál será el tipo de evaluación que se le hará a los aspirantes para ocupar el cargo de representante de la población migrante.
* Cuáles serán los requisitos y el perfil que deberá tener el aspirante al cargo de representante de la población migrante.
* Si el representante de la población migrante será o no sujeto de capacitación, ni qué tipo de capacitación deberá recibir, en su caso.
* En el supuesto que ingrese con goce de sueldo, cuáles son los derechos, las prestaciones que tendría y todas las obligaciones que deberá cumplir.
* Cuáles serían las causales de separación del cargo.
* Cuáles serían las irregularidades en las que podría incurrir, durante el ejercicio de sus funciones como Miembro del Servicio Exterior y como representante de la población migrante, y cuáles serían las sanciones aplicables por dichas irregularidades.

**CUARTA.** Para esta Comisión, los derechos de la población migrante o, como lo enuncia la Ley del Servicio Exterior Mexicano, “los derechos de los mexicanos en el extranjero”, tratándose de la protección de los mismos, se encuentra reiteradamente tutelada en diversas disposiciones jurídicas, como las que a continuación se mencionan:

* En la Ley del Servicio Exterior Mexicano, en su Artículo 2, al puntualizar lo que corresponde al Servicio Exterior, en su Fracción II, establece:

“Proteger, de conformidad con los principios y normas del derecho internacional, la dignidad y los derechos de los mexicanos en el extranjero y ejercer las acciones encaminadas a satisfacer sus legítimas reclamaciones.”

* En lo que corresponde a los Jefes de Oficinas Consulares, la misma Ley, en la fracción I, de su Artículo 44, dispone:

“Proteger y promover en sus respectivas circunscripciones consulares, los intereses y una imagen positiva de México y los derechos de sus nacionales, de conformidad con el derecho internacional y mantener informada a la Secretaría de la condición en que se encuentran los nacionales mexicanos, particularmente en los casos en que proceda una protección especial.”

* Por su parte, el Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, en su Artículo 68, establece:

“El personal del Servicio Exterior tiene la obligación prioritaria de proteger los intereses de los mexicanos en el extranjero. Con este propósito prestarán sus buenos oficios, impartirán asistencia y protección consular y, llegado el caso, proporcionarán a la Secretaría los elementos para que ésta decida si el Estado mexicano ejercerá la protección diplomática.

La asistencia consular se impartirá cuando se requiera atender y asesorar a mexicanos en sus relaciones con las autoridades extranjeras. Para estos efectos los Miembros del Servicio Exterior deberán:

I. Asesorar y aconsejar a los mexicanos en lo relativo a sus relaciones con las autoridades e informarles sobre la legislación local, la convivencia con la población local, sobre sus derechos y obligaciones frente al Estado extranjero en donde se encuentren, y sus vínculos y obligaciones en relación con México, en especial su registro en la Oficina Consular correspondiente;

II. Asesorar jurídicamente a los mexicanos, cuando éstos lo soliciten, entre otros a través de los abogados consultores de las Representaciones;

III. Visitar a los mexicanos que se encuentren detenidos, presos, hospitalizados o en otro tipo de desgracia, para conocer sus necesidades y actuar en consecuencia, y

IV. Asumir la representación de los mexicanos que por estar ausentes o por otros motivos estén imposibilitados de hacer valer personalmente sus intereses.

Para los efectos del presente artículo y lo dispuesto en la fracción XI del artículo 2 de la Ley, en la Ley Federal de Derechos, y demás disposiciones administrativas aplicables, la Secretaría llevará a cabo la estimación, ejercicio y control de los recursos recibidos por los servicios prestados por las Representaciones Consulares.

Asimismo, la Secretaría definirá, revisará y, en su caso, actualizará las actividades y programas a los que se podrán destinar dichos recursos, los cuales serán de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes: de repatriación de personas vulnerables; atención y asesoría jurídica y de protección consulares; visitas a cárceles y centros de detención; atención telefónica; campaña de seguridad al migrante; servicios de consulados móviles; prestación de servicios consulares en general, y atención al público.”

* Y en la Fracción I del Artículo 77 del mismo reglamento, señala que a los Consulados Honorarios corresponde:

“Proteger los derechos y los intereses de los mexicanos que se encuentren en su respectiva Circunscripción Consular.”

**QUINTA.** Tomando en cuenta, que el personal del Servicio Exterior tiene la obligación prioritaria de proteger los derechos y los intereses de los mexicanos en el extranjero, es conveniente hacer notar que, para tal propósito, México cuenta con la red de consulados más grande del mundo en otro país. Actualmente hay 50 consulados mexicanos en los Estados Unidos de América.

Además, la protección consular que ofrece el Estado mexicano consiste en medidas que promueven el respeto a los derechos de las personas, incluyendo el debido proceso de ley, evitar daños y perjuicios a las personas y/o sus intereses, vigilar que no se cometan injusticias o arbitrariedades de parte de autoridades extranjeras y combatir actos de discriminación. Para ello, el personal consular tiene el mandato de las leyes mexicanas para prestar ayuda y asistencia a connacionales, brindar orientación y asesoría, y tomar medidas para asegurar su adecuada representación ante las autoridades locales.

Las acciones de protección consular que México brinda a las y los mexicanos en el exterior tienen alcances y límites muy bien definidos. Siempre se dan:

1) En apego estricto a las leyes del lugar.

2) Mediante los instrumentos que otorgan las fuentes de derecho internacional.

3) En cumplimiento de los objetivos que establecen las leyes mexicanas.

El personal de las embajadas y los consulados de México en el mundo tienen la obligación de brindar orientación a la población mexicana sobre las formas de lograr una mejor convivencia e integración en las diferentes sociedades donde se encuentran. En algunos casos excepcionales existen procedimientos establecidos para brindar asistencia adicional, buscando siempre proteger la integridad y el respeto a los derechos de la persona. A continuación, se presentan algunas de estas situaciones:

**Asistencia**

•Si perdí o me robaron mis documentos de viaje mexicanos…

•Si necesito orientación o asistencia legal estando en otro país…

•Si busco recuperar mis documentos importantes y pertenencias…

**Problemas con la autoridad**

•Si me detienen…

•Si estoy en la cárcel…

**Víctimas de crímenes**

•Si sufro un crimen violento…

•Si soy víctima de delitos sexuales…

•Si soy víctima de trata de personas…

•Si soy víctima de violencia intrafamiliar o doméstica…

**Personas en situación de vulnerabilidad**

•Si caigo en situación de indigencia estando en el extranjero…

•Si me enfermo o me lesiono gravemente estando en el extranjero…

•Si tengo menos de dieciocho, me encuentro sin compañía y quiero regresar a México…

•Si me encuentro en situación de vulnerabilidad y quiero regresar a México…

**Problemas de personas cercanas**

•Si no consigo localizar a algún familiar o persona cercana que reside en el exterior…

•Si alguien de mi familia muere estando fuera de México…

**Situaciones laborales**

•Si trabajo fuera de México y las condiciones laborales son muy malas o se niegan a pagarme…

**Situaciones de emergencia**

•Si me encuentro en una crisis, desastre o situaciones de emergencia en el exterior.

También es importante destacar, que en la Secretaría de Relaciones Exteriores existen unidades administrativas específicas para fortalecer la protección de los derechos de la población migrantes, entre los cuales podemos citar las siguientes:

* La **Dirección General de Protección a Mexicanos en el Exterior** es la oficina encargada de coordinar las acciones de la red de representaciones de México en el mundo en materia de asistencia y protección consular. La Dirección colabora con otras instancias de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del gobierno federal y gobiernos estatales para velar por el respeto a los derechos y la integridad de las personas mexicanas fuera de México.
* El **Instituto de los Mexicanos en el Exterior**, que es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Relaciones Exteriores bajo el ámbito de la Subsecretaría para América del Norte, desde el 16 de abril de 2003, atiende las iniciativas y necesidades comunitarias de los mexicanos que viven y trabajan fuera de nuestro país.
* Ofrece programas y servicios en materia de salud, educación básica y universitaria, educación financiera, estadísticas y publicaciones sobre la diáspora mexicana, remesas productivas, organización comunitaria, vinculación con clubes, federaciones, redes de mexicanos y amigos de México en el exterior, iniciativas y convocatorias culturales, eventos deportivos, entre otros.
* El Instituto de los Mexicanos en el Exterior cuenta con oficinas en la sede de la Secretaría de Relaciones Exteriores, así como responsables de Asuntos Comunitarios-IME en los 50 Consulados de México ubicados en Estados Unidos y 6 en Canadá.
* Tiene como misión promover estrategias, integrar programas, recoger propuestas y recomendaciones de las comunidades, sus miembros, sus organizaciones y órganos consultivos, tendientes a fortalecer sus vínculos con su país de origen y a fomentar su integración en las sociedades en las que residen e interactúan.
* Su visión es ser un puente de entendimiento a partir del cual se pueda articular una agenda compartida que, mediante la asociación de iniciativas y programas de trabajo a largo plazo, contribuyan al mejoramiento e integración de las comunidades mexicanas en el exterior y a fortalecer su identidad cultural y su orgullo por ser mexicanos.

De las transcripciones y precisiones antes referidas se aprecia por esta dictaminadora que la atención y protección de los mexicanos en el exterior está suficientemente cubierta por diversos cuerpos normativos, entre ellos en la Ley del Servicio Exterior Mexicano que se pretende modificar.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 y 85 del Reglamento de la Cámara de Diputados, los integrantes de la Comisión de Relaciones Exteriores, someten a consideración de la Asamblea, el siguiente:

**ACUERDO**

**Único.** Se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, en materia de fortalecimiento de la protección a los migrantes mexicanos en el exterior. Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro el 30 de marzo de 2021.